

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2006, de la Consejera de Educación, por la que se aprueba la denominación específica de “El Pilar” para el Colegio Público n.º 3 de Villafranca de los Barros.**

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Colegio Público n.º 3 de Villafranca de los Barros, código 06010891 y con el informe favorable del Excmo. Ayuntamiento, se acordó proponer la denominación de “El Pilar” para dicho Centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (B.O.E. n.º 44, de 20 de febrero), y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Aprobar la denominación específica de “El Pilar”, para el Colegio Público n.º 3 de Villafranca de los Barros, código 06010891.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin

perjuicio de que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida, a 8 de marzo de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA Mª PÉREZ LÓPEZ

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

**RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2006, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvención para la contratación de dinamizadores deportivos, a la Mancomunidad Integral “Guadiana”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre.**

Una vez estimado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura el Recurso de Reposición interpuesto por D. Rafael Santiago Carballo López, Presidente de la Mancomunidad Integral “Guadiana”, provincia de Badajoz (antes denominada “Vegas de Ortiga”), que retrotrae el expediente hasta el momento de la valoración y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las mancomunidades de municipios de Extremadura, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a la que se refiere el artículo noveno del mencionado Decreto,

**RESUELVO:**

Artículo Único: Conceder a la Mancomunidad Integral “Guadiana” la subvención para la contratación de los dinamizadores deportivos que se especifican a continuación:

MANCOMUNIDAD: “Guadiana”

DINAMIZADORES: 4

2006: 66.360 €

2007: 67.984 €

2008: 69.648,60 €

2009: 71.354,80 €

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de

reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

***RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2006, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de subvención para la contratación de dinamizadores deportivos, a la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez”, conforme a lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre.***

Una vez estimado por el Excmo. Sr. Consejero de Cultura el Recurso de Reposición interpuesto por D. José Villegas Ceballos, Presidente de la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez”, provincia de Cáceres, que retrotrae el expediente hasta el momento de la valoración y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2005, de 27 de septiembre, por el que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la contratación de dinamizadores deportivos en las mancomunidades de municipios de Extremadura, y a la vista de la propuesta que presenta la Comisión de Selección y Seguimiento a la que se refiere el artículo noveno del mencionado Decreto,

**RESUELVO:**

Artículo Único: Conceder a la Mancomunidad Integral “Sierra de Montánchez” la subvención para la contratación de los dinamizadores deportivos que se especifican a continuación:

MANCOMUNIDAD: “Sierra de Montánchez”

DINAMIZADORES: 6

2006: 98.840 €

2007: 101.276 €

2008: 103.772,90 €

2009: 106.332,20 €

**DISPOSICIONES FINALES**

Primera. Contra la presente Resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

Segunda. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de marzo de 2006.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

***RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2006, de la Dirección General de Juventud, por la que se aprueba la Carta de Servicios del “Centro Coordinador de Información y Documentación Juvenil” y se dispone su publicación.***

Visto el proyecto de Carta de Servicios cuya elaboración se ha encomendado al Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles, examinado su contenido y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los